

Servicios Especiales

NACIONAL

ASOCIACIONES

“A POR” EL ARTICULO 16

DIMITIERON el director general de la Seguridad Social y el presidente del INI y, sin embargo, los cambios tradicionales de cargos medios en los Ministerios con nuevo titular seguían sin producirse. El Consejo Nacional daba el visto bueno a la asociación del señor Cantarero que, con la «proverista», ocupa el liderazgo cronológico en la poco entusiasta carrera asociacionista. Diversos grupos se dividen o lo piensan cuidadosamente antes de acudir a la llamada del presidente Arias, cuando de improviso aparece el señor Gil Robles y anuncia que pretende crear la asociación «Federación Popular Democrática», demócrata-cristiana, sin acogerse al Estatuto promulgado en diciembre del 74, sino ejercitando la libertad de asociación reconocida en el párrafo primero del artículo 16 del Fuero de los Españoles, de acuerdo con la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, puesto que se trata de desarrollar una intensa actividad de difusión entre los españoles de la ideología demócrata-cristiana y sus soluciones para nuestros problemas, con el norte de la incorporación de nuestro pueblo al proceso de la unidad europea con un protagonismo pleno.

NOTARIO. — Algunos españoles —exiliados o no— se reunían en Estrasburgo con miembros del Parlamento Europeo y de la Comisión de Bruselas de la Comunidad Económica Europea, al mismo tiempo que un notario salía del despacho del señor Gil Robles, Velázquez, 3, Madrid, portando el acta de constitución. A las seis de la tarde del jueves, día 13 de marzo, fue presentada la solicitud de aprobación y al poco se conocían los estatutos de la sorprendente y «distinta» asociación. Hacia pocos días que el señor Gil Robles había declarado al corresponsal de «Informaciones» en Palma de Mallorca que la verdadera democracia cristiana no quiere jugar y se refería a la existencia de una seudodemocracia cristiana: Dicen que alguien quiere ir a un intento de asociación



Señor Gil Robles: modelo diverso

que tenga una significación democrática cristiana, pero no creo que sea democrática.

El señor Gil Robles opinaba también de algunos asociacionistas espectaculares y decía, por ejemplo, que el señor Fraga es un antiguo colaborador que quiere seguir siéndolo presentándose como liberal a quien no podía etiquetar de forma alguna; el señor Arelliza es un hombre inteligente, culto, muy culto, con una gran experiencia política y que no sé exactamente qué es lo que desea; el señor Silva, dice el señor Gil Robles, me parece que es mucho más representante de una seudo-

democracia cristiana; el señor Cantarero es todo lo demócrata que pueda ser un auténtico servidor del Régimen, y preguntado por Planas Sanmartí: «¿Y los grupos que encabezan pintorescamente Maysounave o Piñar?», responde: Son los representantes de las tendencias extremistas que siempre hay en todas partes.

ESTATUTOS. — La asociación tendrá ámbito nacional y sus fines serán el estudio de los problemas sociales, políticos y económicos que plantea la incorporación de España a la Comunidad Europea como miembros de pleno de-

recho; la búsqueda y difusión de soluciones democráticas inspiradas en los principios del humanismo cristiano, para estos problemas; la organización de cursos, seminarios, simposios, conferencias, congresos y cuantas otras actividades lícitas de formación vayan encaminadas a crear en el pueblo español la conciencia de aquellos problemas y el deseo de aplicar esas soluciones mediante el oportuno proceso constituyente... El quinto borrador de la asociación del señor Fraga ya circulaba hacía rato, y el señor Gil Robles dejaba conocer su estatuto, además de explicar que la asociación propuesta no está comprendida en el artículo 173 del Código Penal por algunas razones: No tiende a destruir ni relajar el sentimiento nacional, sino a darle el exacto sentido y alcance que corresponde al tiempo que vivimos y al continente del que estamos llamados a formar parte; no sólo no se propone atacar la unidad del Estado español, sino que la introducción de las soluciones demócratas-cristianas que la asociación tratará de difundir eliminaría de raíz las causas del separatismo, mediante la implantación de un sistema federal integrador; no figura en el artículo 2.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, ni con su creación se trata de reconstruir ninguna de las entidades en él relacionadas; no intenta la implantación de un Régimen basado en la división de los españoles en grupos políticos o de clase, sino que



Ramón, en «Pueblo», de Madrid.



Datile, en «Ya», de Madrid.



Perich, en «La Vanguardia», de Barcelona.